

Resolución Ministerial

Nº 195-2003-MTC/03

Lima, 13 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 013-93-TCC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fija la política de telecomunicaciones a seguir y controla sus resultados;

Que, el Artículo 5º del acotado texto legal, dispone que las telecomunicaciones se prestan bajo el principio de servicio con equidad. El derecho a servirse de ellas se extiende a todo el territorio nacional promoviendo la integración de los lugares más apartados de los centros urbanos;

Que, en los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, se estableció que el nivel de acceso universal para el periodo 1999-2003 incluye instalar teléfonos públicos en 5,000 centros poblados rurales que carecen del servicio, capaces de transmitir voz, faxes y datos a baja velocidad;

Que, si bien dichas metas de acceso universal se vienen cumpliendo a través del financiamiento de proyectos rurales con cargo al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), que administra el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL); aún subsiste un importante número de centros poblados rurales y localidades de la periferia urbana que carecen de acceso o tienen un acceso limitado a los servicios de telecomunicaciones;

Que, el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en el país tiene una importancia fundamental en la estrategia de lucha contra la pobreza y de integración de las zonas más pobres al proceso de desarrollo, por lo que es necesario conformar una Comisión Mixta integrada por representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), que se encargue de elaborar los nuevos lineamientos de



política para el desarrollo de las comunicaciones en zonas rurales y en áreas de preferente interés social;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC; y,

Estando a la propuesta del Viceministro de Comunicaciones;

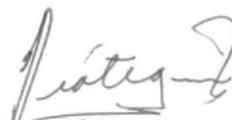
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constituir una Comisión Mixta que se encargará de elaborar los lineamientos de política para promover un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social, que estará integrada por:

- El Jefe de la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, quien la presidirá.
- La Directora de la Oficina de Proyectos del Viceministerio de Comunicaciones
- Un miembro de la Secretaría de Comunicaciones .
- Dos (2) representantes del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión presentará su propuesta e informe final al Viceministro de Comunicaciones, el 20 de abril de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

